

# Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Orden de 14 de marzo de 1984

por la que se Homologan los Sellos de Calidad AITIM

---

Ilmos. Sres.: Don José Enrique Peraza, Arquitecto, como Secretario General de la "Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho" (AITIM), solicita la renovación de la homologación del Sello de Calidad "Aitim", a una serie de productos, que fue concedida por Orden de este Ministerio, de fecha 18 de febrero de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" número 65, de 17 de marzo), y la nueva homologación de su Sello de Calidad "Aitim-MC", para muebles de cocina.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la construcción, a la vista de la documentación presentada y con los informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º: Se concede prórroga por un año a la homologación del Sello de Calidad establecido por la Asociación de Investigación

Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho "Aitim", para los siguientes productos:

Aitim-1. Puertas planas de madera

Aitim-2. Tableros de partículas

Aitim-3. Tableros contrachapados

Aitim-4. Parqués de madera

Aitim-5. Puertas de madera en relieve (carpinteras)

Aitim-6. Productos protectores de la madera

Aitim-7. Productos tratados

Aitim-8. Puertas resistentes al fuego

Aitim-9. Tableros de fibras

Aitim-10. Ventanas

Artículo 2.º: Se concede por un año la nueva homologación del Sello de Calidad, establecido por la Asociación (Aitim), citada anteriormente, para el siguiente producto:

Aitim-MC, muebles de cocina.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Arquitectura y Vivienda.

(B. O. E. n.º 150 de 23 de junio de 1984)

---

La Orden de 12 de diciembre de 1977, a que se refiere la Orden anterior, dispone en su Artículo 10:

"Los productos para la edificación, con sello o marca homologada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tendrán preferencia en todas las obras de edificación promovidas por este Ministerio y por sus Organismos autónomos, así como en aquellas que pretendan acogerse a los beneficios que este Ministerio otorgue. El

alcance de esta preferencia se establecerá en cada caso y corresponde al Instituto Nacional para la Calidad en la Edificación la vigilancia del cumplimiento de esta preferencia, así como la difusión de la información sobre las marcas y los sellos homologados en vigor."

---